

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.888 · 1942

LEY 4888

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4888

LEY 4888

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) para ampliaciones de la sala de Cirugía y adquisición de instrumental en el Hospital Garré de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°. El gasto dispuesto en el artículo anterior se efectuará con los fondos previstos en el artículo 11 de la Ley número 4788, y se imputará a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4888. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).